



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 41

DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de octubre de dos mil quince, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Teniente Alcalde Doña Lorena Conde Martinez, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las



Mercedes González Martínez.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2015.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 19 de octubre de 2015, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- ABONO DE LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro solicitando el abono de las suplencias realizadas, así como los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Haro de atribución de funciones.

Considerando lo dispuesto en la condición Undécima las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, en aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá el Complemento de Destino y el específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito.

Cuando un empleado público deja de realizar la suplencia



encomendada, bien por voluntad propia, porque se le ordene o por cualquier otra circunstancia sobrevenida cesará el derecho a percibir las retribuciones complementarias que tuviera asignadas.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de octubre las siguientes cantidades:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Mónica Valgañón.....	3 días suplencia C.D.....	24,96€.
Mónica Valgañón.....	3 días suplencia C.E.....	40,17€.
Francisco J. Ruiz....	38 días suplencia C.D.....	28,41€.
Francisco J. Ruiz....	38 días suplencia C.E.....	42,74€.
Alberto Barrasa.....	1 mes suplencia 8/2015 C.D....	44,91€.
Alberto Barrasa.....	1 mes suplencia 8/2015 C.E....	68,52€.

2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

2.2.- ABONO DE SUSTITUCIONES REALIZADAS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2015 POR AGENTES DE LA POLICIA LOCAL

Dada cuenta de la instancia presentada por el Subinspector Jefe de la Policía Local, R.E. N° 6.159/2015 de fecha 14/07/2015, solicitando sean reconocidas las sustituciones de Oficiales realizadas por Agentes de la Policía Local, en el segundo trimestre de 2015.

Vistas el punto Undécimo de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015.



Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer las sustituciones de Oficiales realizadas por Agentes de la Policía Local, en el tercer trimestre de 2015.

2).- Abonar en la nómina del mes de octubre de 2015 las siguientes cantidades por las sustituciones realizadas:

Juan J. López.....	45 d. suplencia CD....	67,50 euros.
Juan J. López.....	45 d. suplencia CE....	100,35 euros.
Fco. Sáez de la Maleta..	32 d. suplencia CD....	48,00 euros.
Fco. Sáez de la Maleta..	32 d. suplencia CE....	71,36 euros.
J.Luis García F.....	26 d. suplencia CD....	39,00 euros.
J.Luis García F.....	26 d. suplencia CE....	57,98 euros.
Pedro Güemes.....	13 d. suplencia CD....	19,50 euros.
Pedro Güemes.....	13 d. suplencia CE....	28,99 euros.
Castor Díez.....	12 d. suplencia CD....	18,00euros.
Castor Díez.....	12 d. suplencia CE....	26,76 euros.
Alfredo Gómez.....	25 d. suplencia CD....	37,50 euros.
Alfredo Gómez.....	25 d. suplencia CE....	55,75 euros.
J. I. Lacuesta.....	14 d. suplencia CD....	21,00 euros.
J. I. Lacuesta.....	14 d. suplencia CE....	31,22 euros.
Guillermo Gómez.....	8 d. suplencia CD....	12,00 euros.
Guillermo Gómez.....	8 d. suplencia CE....	17,84 euros.
Carlos Cubero.....	11 d. suplencia CD....	16,50 euros.
Carlos Cubero.....	11 d. suplencia CE....	24,53 euros.
Oscar Romero.....	7 d. suplencia CD....	10,50 euros.
Oscar Romero.....	7 d. suplencia CE....	15,61 euros.
José Julián Menéndez....	1 d. suplencia CD....	1,50 euros.



José Julián Menéndez.....	1 d. suplencia CE....	2,23 euros.
Daniel Herrera.....	1 d. suplencia CD....	1,50 euros.
Daniel Herrera.....	1 d. suplencia CE....	2,23 euros.
José Miguel Muru.....	1 d. suplencia CD....	1,50 euros.
José Miguel Muru.....	1 d. suplencia CE....	2,23 euros.
Beatriz López.....	5 d. suplencia CD....	7,50 euros.
Beatriz López.....	5 d. suplencia CE....	11,15 euros.
Gonzalo Palacios.....	1 d. suplencia CD....	1,50 euros.
Gonzalo Palacios.....	1 d. suplencia CE....	2,23 euros.
Isaac Yangüela.....	1 d. suplencia CD....	1,50 euros.
Isaac Yangüela.....	1 d. suplencia CE....	2,23 euros.

3).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos procedentes.

2.3.- ABONO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y DIETAS

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales, así como las presentadas por miembros de la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y dietas realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las



cantidades siguientes, en la nómina del mes de octubre de 2015, en concepto de gastos de locomoción y dietas por los siguientes viajes realizados:

- Abonar en la nómina de D^a. Mónica Valgañón Pereira la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por el viaje realizado a Logroño el día 25/09/2015 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1:

1 viaje a Logroño 16,34 euros.

- Abonar en la nómina de D. Gonzalo Palacios Ocón la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por el viaje realizado a la jefatura de Haro para tallarse:

1 viaje a Haro 16,34 euros.

- Abonar en la nómina de D^a. Noemí Bajo Bretón la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por el viaje realizado a Logroño el día 4/09/2015 a Knet:

1 viaje a Logroño 16,34 euros.

2).- Abonar a D^a. Laura Rivado Casas la cantidad de 107,92 euros en concepto de gastos de locomoción y 25,65 euros en concepto de parking, por los viajes siguientes:

1 viaje a Logroño a la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación el día 01/09/2015 16,34 euros.

1 viaje a Logroño para presentación de la cata del barrio de las bodegas el día 9/09/2015 16,34 euros.

Parking 3,70 euros.

1 viaje a Logroño a la Consejería de Presidencia el día 10/09/2015 16,34 euros.

Parking 3,00 euros.

1 viaje a Logroño al Consorcio de Aguas el día 15/09/2015 16,34 euros.

Parking 4,05 euros.

1 viaje a Najera en representación del Ayuntamiento el día



17/09/2015 9,88 euros.
1 viaje a Logroño en representación del Ayuntamiento el día
21/09/2015 16,34 euros.
Parking 10,60 euros.
1 viaje a Logroño a la Consejería de Desarrollo Económico el día
29/09/2015 16,34 euros.
Parking 4,30 euros.

3).- Abonar a D. Leopoldo García Vargas la cantidad de 32,68 euros en concepto de gastos de locomoción, por los viajes siguientes:

1 viaje a Logroño el día 02/09/2015 16,34 euros.
1 viaje a Logroño el día 20/09/2015 16,34 euros.

4).- Dar traslado a la Intervención municipal, a los interesados y a la Tesorera municipal, a los efectos procedentes.

2.4.- ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS SEPTIEMBRE 2015

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de octubre las siguientes cantidades:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
José L. Varona (interventor).....	7 h 31 min.....	277,41 €.
Mónica Rivera (drogodependencia).....	4 h 35 min.....	99,74 €.



Iván Ortiz (cultura).....	35 h 30 min.....	808,86 €.
Iván Ortiz.....	4 h 30 min fest.....	149,53 €.
Rakel Martínez (T.Social).....	7 h 15 min.....	176,48 €.
M ^a Rocío Bastida (cultura).....	33 min.....	9,65 €.
María José Salinas (negociado)...	1 h.....	20,30 €.
M ^a Paz Lavieja (obras).....	3 h.....	60,12 €.
Eduardo Bozalongo (Subinspector).	15 h 30 min.....	447,92 €.
Eduardo Bozalongo.....	20 h fest.....	842,86 €.
Eduardo Bozalongo.....	1 h 45 min noct fest.	80,07 €.
Jesús Gibaja (policía).....	2 h.....	43,80 €.
Gonzalo Palacios (policía).....	5 h.....	94,00 €.
Gonzalo Palacios.....	1 h 20 min noct.....	29,24 €.
Gonzalo Palacios.....	12 h fest.....	328,99 €.
Gonzalo Palacios.....	16 h fest noct.....	476,25 €.
Pedro Villalengua (policía).....	8 h.....	164,67 €.
Pedro Villalengua.....	12 h fest.....	360,23 €.
José I. Lacuesta (policía).....	8 h fest.....	235,94 €.
Oscar Romero (policía).....	8 h fest.....	225,08 €.
Oscar Romero.....	8 h fest noct.....	244,37 €.
Daniel Herrera (policía).....	16 h fest noct.....	482,50 €.
Beatriz López (policía).....	16 h fest.....	444,41 €.
Beatriz López.....	8 h fest noct.....	241,25 €.
Isaac Yangüela (policía).....	5 h.....	92,76 €.
Isaac Yangüela.....	8 h fest noct.....	235,00 €.
Marcos Imaz (policía).....	40 h fest.....	1.082,24 €.
Marcos Imaz.....	16 h fest noct.....	470,00 €.
Guillermo Gómez (policía).....	8 h.....	159,81 €.
José Felipe Murga (brigada).....	3 h fest.....	104,27 €.
José Felipe Murga.....	7 h.....	65,17 €.
Eduardo Martínez (brigada).....	29 h.....	572,48 €.



Eduardo Martínez.....	6 h fest.....	172,73 €.
José María Sabando (brigada).....	5 h.....	79,80 €.
José María Sabando.....	4 h fest.....	93,10 €.
Jesús M. Sampedro (brigada).....	13 h fest.....	368,54 €.
Alberto Barrasa (brigada).....	31 h fest.....	673,42 €.
Oscar García (brigada).....	31 h fest.....	667,03 €.
Natalio Gabarri (brigada).....	27 h fest.....	575,76 €.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.5.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Dada cuenta de las instancias presentadas por empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando la compensación en tiempo libre de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2.3.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, cuando la compensación de los trabajos extraordinarios que excedan de la duración máxima de la jornada, sea por periodos de descanso, la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local



para disfrutar del mismo.

- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.

- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer los siguientes servicios extraordinarios realizados para su compensación en tiempo libre:

NOMBRE

CONCEPTO

Eduardo Llona (arquitecto).... 2 h. 53 min * 1,75 = 5 h. 03 min.

2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

2.6.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIOS

Vista la instancia presentada por D. Carlos Manuel Cubero Elías (Guardia Policía Local), por la que solicita el reconocimiento del tiempo por asistencia a juicio el día 30/09/2015.

Considerando lo dispuesto en el condición Tercera.2.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual,



2.7. La compensación en tiempo por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral, tanto fuera de servicio como salientes de servicio de noche, es de 5 horas.

2.7.1. El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

2.7.1.1. El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados.

2.7.1.2. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.

2.7.1.3. La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. Carlos Manuel Cubero Elías el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:

- D. Carlos Manuel Cubero Elías (30/09/2015 JUR 79/15)... 5 horas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.7.- INDEMNIZACIÓN FIN CONTRATO A IVAN RUIZ ROMAN

Visto que el 14/10/2015 finalizó el contrato suscrito con D. Iván Ruiz Román.

Considerando que el contrato suscrito con D. Iván Ruiz Román, recoge en su clausula sexta que a la finalización del contrato de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción y



temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con la D. Transitoria 13ª del Estatuto de los Trabajadores, o con la Disposición Adicional primera de la ley 43/2006.

Considerando que la Disposición transitoria decimotercera del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por el apartado siete del artículo 1 de Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. Preceptúa que "(...) La indemnización prevista a la finalización del contrato temporal establecida en el artículo 49.1 c) de esta Ley se aplicará de modo gradual conforme al siguiente calendario: (...)

- Doce días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales que se celebren a partir del 1 de enero de 2015 (...)"

Considerando que D. Iván Ruiz Román tenía suscrito contrato desde el 20/08/2015 hasta el 14/10/2015.

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que D. Iván Ruiz Román ha prestado servicios en este Ayuntamiento durante 1 mes 25 días.

2.- Que a D. Iván Ruiz Román le corresponde percibir una indemnización que asciende a 45,40 euros brutos, según el siguiente detalle:

$12 \text{ días por año trabajado} * 0,15 \text{ años} * (756,60 \text{ euros brutos mes} / 30 \text{ días}) = 45,40 \text{ euros brutos.}$

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D. Iván Ruiz Román la cantidad de cuarenta y cinco euros cuarenta céntimos (45,40 euros brutos) en concepto de indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio, según el siguiente detalle:



12 días por año trabajado * 0,15 años * (756,60 euros brutos mes / 30 días) = 45,40 euros brutos.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal y al interesado a los efectos oportunos.

2.8.- INDEMNIZACIÓN FIN CONTRATO A FRANCISCO JOSE DEL CAMPO IBEAS

Visto que el 14/10/2015 finalizó el contrato suscrito con D. Francisco José del Campo Ibeas.

Considerando que el contrato suscrito con D. Francisco José del Campo Ibeas, recoge en su cláusula sexta que a la finalización del contrato de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción y temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con la D. Transitoria 13ª del Estatuto de los Trabajadores, o con la Disposición Adicional primera de la ley 43/2006.

Considerando que la Disposición transitoria decimotercera del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por el apartado siete del artículo 1 de Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. Preceptúa que "(...) La indemnización prevista a la finalización del contrato temporal establecida en el artículo 49.1 c) de esta Ley se aplicará de modo gradual conforme al siguiente calendario: (...)

- Doce días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales que se celebren a partir del 1 de enero de 2015 (...)"

Considerando que D. Francisco José del Campo Ibeas tenía suscrito contrato desde el 15/06/2015 hasta el 14/10/2015.

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que D. Francisco José del Campo Ibeas ha prestado servicios en este Ayuntamiento durante 4 meses.

2.- Que a D. Francisco José del Campo Ibeas le corresponde percibir una indemnización que asciende a 100,88 euros brutos, según el siguiente detalle:



$12 \text{ días por año trabajado} * 0,3333 \text{ años} * (756,60 \text{ euros brutos mes} / 30 \text{ días}) = 100,88 \text{ euros brutos.}$

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D. Francisco José del Campo Ibeas la cantidad de cien euros ochenta y ocho céntimos (100,88 euros brutos) en concepto de indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio, según el siguiente detalle:

$12 \text{ días por año trabajado} * 0,3333 \text{ años} * (756,60 \text{ euros brutos mes} / 30 \text{ días}) = 100,88 \text{ euros brutos.}$

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal y al interesado a los efectos oportunos.

2.9.- INDEMNIZACIÓN FIN CONTRATO A RICARDO OLAECHEA BERDONCES

Visto que el 14/10/2015 finalizó el contrato suscrito con D. Ricardo Olaechea Berdonces.

Considerando que el contrato suscrito con D. Ricardo Olaechea Berdonces, recoge en su cláusula sexta que a la finalización del contrato de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción y temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con la D. Transitoria 13ª del Estatuto de los Trabajadores, o con la Disposición Adicional primera de la ley 43/2006.

Considerando que la Disposición transitoria decimotercera del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por el apartado



siete del artículo 1 de Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. Preceptúa que "(...) La indemnización prevista a la finalización del contrato temporal establecida en el artículo 49.1 c) de esta Ley se aplicará de modo gradual conforme al siguiente calendario: (...)

- Doce días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales que se celebren a partir del 1 de enero de 2015 (...)"

Considerando que D. Ricardo Olaechea Berdonces tenía suscrito contrato desde el 15/06/2015 hasta el 14/10/2015.

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que D. Ricardo Olaechea Berdonces ha prestado servicios en este Ayuntamiento durante 4 meses.

2.- Que a D. Ricardo Olaechea Berdonces le corresponde percibir una indemnización que asciende a 100,88 euros brutos, según el siguiente detalle:

$12 \text{ días por año trabajado} * 0,3333 \text{ años} * (756,60 \text{ euros brutos mes} / 30 \text{ días}) = 100,88 \text{ euros brutos.}$

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D. Ricardo Olaechea Berdonces la cantidad de cien euros ochenta y ocho céntimos (100,88 euros brutos) en concepto de indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio, según el siguiente detalle:

$12 \text{ días por año trabajado} * 0,3333 \text{ años} * (756,60 \text{ euros brutos mes} / 30 \text{ días}) = 100,88 \text{ euros brutos.}$

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal y al interesado a los efectos oportunos.



2.10.- INDEMNIZACIÓN FIN CONTRATO A JONATAN SANCHEZ BARRIO

Visto que el 14/10/2015 finalizó el contrato suscrito con D. Jonatan Sánchez Barrio.

Considerando que el contrato suscrito con D. Jonatan Sánchez Barrio, recoge en su clausula sexta que a la finalización del contrato de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción y temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con la D. Transitoria 13ª del Estatuto de los Trabajadores, o con la Disposición Adicional primera de la ley 43/2006.

Considerando que la Disposición transitoria decimotercera del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por el apartado siete del artículo 1 de Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. Preceptúa que "(...) La indemnización prevista a la finalización del contrato temporal establecida en el artículo 49.1 c) de esta Ley se aplicará de modo gradual conforme al siguiente calendario: (...)

- Doce días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales que se celebren a partir del 1 de enero de 2015 (...)"

Considerando que D. Jonatan Sánchez Barrio tenía suscrito contrato desde el 15/06/2015 hasta el 14/10/2015.

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que D. Jonatan Sánchez Barrio ha prestado servicios en este Ayuntamiento durante 4 meses.

2.- Que a D. Jonatan Sánchez Barrio le corresponde percibir una indemnización que asciende a 100,88 euros brutos, según el siguiente detalle:

$12 \text{ días por año trabajado} * 0,3333 \text{ años} * (756,60 \text{ euros brutos mes} / 30 \text{ días}) = 100,88 \text{ euros brutos.}$

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D. Jonatan Sánchez Barrio la cantidad de cien euros ochenta y ocho céntimos (100,88 euros brutos) en concepto de indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio, según el siguiente detalle:

$12 \text{ días por año trabajado} * 0,3333 \text{ años} * (756,60 \text{ euros brutos mes} / 30 \text{ días}) = 100,88 \text{ euros brutos.}$

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal y al interesado a los efectos oportunos.

2.11.- INDEMNIZACIÓN FIN CONTRATO A CARLOS GABARRI JIMENEZ

Visto que el 14/10/2015 finalizó el contrato suscrito con D. Carlos Gabarri Jiménez.

Considerando que el contrato suscrito con D. Carlos Gabarri Jiménez, recoge en su cláusula sexta que a la finalización del contrato de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción y temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con la D. Transitoria 13ª del Estatuto de los Trabajadores, o con la Disposición Adicional primera de la ley 43/2006.

Considerando que la Disposición transitoria decimotercera del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por el apartado siete del artículo 1 de Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. Preceptúa que "(...) La indemnización prevista a la finalización del contrato temporal establecida en el artículo 49.1 c) de esta Ley se aplicará de modo gradual conforme al siguiente calendario: (...)

- Doce días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales que se celebren a partir del 1 de enero de 2015 (...)"



Considerando que D. Carlos Gabarri Jiménez tenía suscrito contrato desde el 15/06/2015 hasta el 14/10/2015.

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que D. Carlos Gabarri Jiménez ha prestado servicios en este Ayuntamiento durante 4 meses.

2.- Que a D. Carlos Gabarri Jiménez le corresponde percibir una indemnización que asciende a 100,88 euros brutos, según el siguiente detalle:

$12 \text{ días por año trabajado} * 0,3333 \text{ años} * (756,60 \text{ euros brutos mes} / 30 \text{ días}) = 100,88 \text{ euros brutos.}$

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D. Carlos Gabarri Jiménez la cantidad de cien euros ochenta y ocho céntimos (100,88 euros brutos) en concepto de indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio, según el siguiente detalle:

$12 \text{ días por año trabajado} * 0,3333 \text{ años} * (756,60 \text{ euros brutos mes} / 30 \text{ días}) = 100,88 \text{ euros brutos.}$

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal y al interesado a los efectos oportunos.

2.12.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR COMUNICACION INCIDENCIAS EN CAMBIO DE TURNO TERCER TRIMESTRE 2015

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero. 2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del



Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutara de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

2.6.1. Trimestralmente se computara el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.

2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante durante el tercer trimestre, según el siguiente detalle:

Alfredo Gómez	6 horas 20 minutos.
Beatriz López	8 horas 11 minutos.
Francisco Sáez de la Maleta	7 horas 10 minutos.
Guillermo Gómez	7 horas.
Isaac Yangüela	6 horas 50 minutos.
Jesús Gibaja	5 horas 3 minutos.
José Ignacio Lacuesta	5 horas 58 minutos.
José Julián Menéndez	7 horas 41 minutos.
José Luis García	5 horas 29 minutos.
José Miguel Muru	6 horas 49 minutos.
Juan José López-Davalillo	7 horas 18 minutos.
Marcos Imaz	7 horas 47 minutos.
Oscar Romero	7 horas 12 minutos.



Pedro M^a. Güemes 5 horas 30 minutos.
Pedro Villalengua 7 horas 30 minutos.

2).- Dar traslado a los interesados y al Subinspector Jefe de la Policía Local , a los efectos oportunos.

2.13.- SEGUNDO ABONO PAGA EXTRA NAVIDAD 2012

Considerando lo dispuesto en el art. 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adopta otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, conforme al cual "Las distintas Administraciones públicas (...) abonarán dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente (...) al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en el presente artículo."

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28/01/2015 por el que se abonó la parte devengada hasta la entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, siendo esta la correspondiente a 14 días (7,78%) para el personal labora y 44 días (24,44%) para el personal funcionario.

Visto que esta materia ha sido objeto de negociación en el ámbito de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Haro, habiéndose propuesto que todo el personal reciba en este segundo pago una cantidad tal que permita que tanto funcionarios como laborales queden equiparados en el porcentaje percibido.



Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las siguientes cantidades brutas, en concepto de segundo pago para la recuperación de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, que equivalen al 26,23% para los funcionarios (siendo el total del importe percibido durante 2015 equivalente al 50,67% = 24,44% del primer pago + 26,23% del segundo pago), y al 42,89% para los laborales (siendo el total del importe percibido durante 2015 equivalente al 50,67% = 7,78% del primer pago + 42,89% del segundo pago).

<u>NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
MERCEDES GONZALEZ	808,63 €.
JOSE LUIS VARONA	910,77 €.
MARIA TERESA RUIZ	761,58 €.
ALFONSO PEREZ	787,37 €.
SUSANA ALONSO	710,89 €.
EDUARDO LLONA	635,04 €.
MONICA VALGAÑON	658,79 €.
ANTONIO PORRES	593,46 €.
IVAN ORTIZ	460,74 €.
MAXIMO MARTINEZ	494,16 €.
EDUARDO BOZALONGO	658,01 €.
EMILIO MANUEL ARNAEZ	546,64 €.
MARIA PAZ LAVIEJA	470,71 €.
MARIA JOSE SALINAS	443,91 €.
CARMEN SONIA ROSALES	497,45 €.



LAURA ALVAREZ	417,33 €.
SUSANA GARCIA	481,02 €.
MARIA ISABEL MENDOZA	482,40 €.
LUIS MIGUEL GUTIERREZ	436,98 €.
NOEMI BAJO	424,30 €.
MARIA TERESA SAN MIGUEL	428,31 €.
MARIA DE GRACIA MATE	437,78 €.
RAQUEL MARTINEZ	429,23 €.
MARIA DEL ROCIO BASTIDA	410,42 €.
IGNACIO TOBIA	446,19 €.
JESUS GIBAJA	556,47 €.
JUAN JOSE LOPEZ	521,45 €.
ANDRES SAN MARTIN	508,18 €.
PEDRO VILLALENGUA	521,45 €.
FRANCISCO SAEZ DE LA MALETA	516,79 €.
PEDRO MARIA GÜEMES	513,42 €.
JOSE LUIS GARCIA	513,42 €.
CASTOR DIEZ	499,47 €.
ALFREDO GOMEZ	507,49 €.
JOSE IGNACIO LACUESTA	510,08 €.
CARLOS MANUEL CUBERO	502,84 €.
GUILLERMO GOMEZ	504,12 €.
OSCAR ROMERO	485,55 €.
JOSE JULIAN MENENDEZ	479,58 €.
MICHAEL CARLOS MEDINA	479,58 €.
JOSE MIGUEL MURU	473,62 €.
DANIEL HERRERA	479,58 €.
BEATRIZ LOPEZ	444,68 €.
GONZALO PALACIOS	444,68 €.
ISAAC YANGÜELA	121,04 €.



EDUARDO MARTINEZ	491,07 €.
ANA ROSA TUBIA	388,43 €.
MARIA PILAR ESTEFANIA	407,03 €.
MARIA INMACULADA MATE	372,41 €.
MARGARITA ALCALDE	363,16 €.
MARTA SETIEN	365,18 €.
INMACULADA RODRIGUEZ	392,85 €.
NOEMI MARIA ROSALES	282,12 €.
MARIA PIEDAD RIAÑO	329,98 €.
SUSANA ROMERO	325,48 €.
PABLO VOZMEDIANO	330,67 €.
NOELIA LEIVA	309,47 €.
DIEGO BARRASA	434,94 €.
MARIA BELEN INZA	300,39 €.
JESUS FELIX IBARNAVARRO	320,06 €.
ESTHER BARRASA	369,83 €.
LIDIA LOPEZ	78,00 €.
RICARDO DANIEL	850,89 €.
RAKEL MARTINEZ	877,37 €.
ELENA GOMEZ	823,00 €.
ENRIQUE MARTINIEZ	798,01 €.
MARIA JOSE SALAZAR	637,46 €.
JESUS MARIA SAMPEDRO	734,83 €.
JOSE MIGUEL CORTES	695,31 €.
JOSE MARIA SABANDO	643,56 €.
LORETO OCEJA	360,82 €.
GREGORIO AMO	603,54 €.
JOSE FELIPE MURGA	602,54 €.
ALBERTO BARRASA	608,30 €.
NATALIO GABARRI	590,98 €.



MIGUEL ANGEL ROJAS	585,19 €.
ANGEL SANTIAGO GONZALEZ	579,43 €.
RICARDO IJALBA	617,38 €.
MARIA AMPARO PITA	575,52 €.
ILUMINADA RUIZ	589,54 €.
ENRIQUE VIELA	570,55 €.
AITOR BORDEL	541,67 €.
OSCAR GARCIA	596,57 €.
FRANCISCO JAVIER RUIZ	627,09 €.
JOSE IGNACIO ASENJO	965,51 €.
JESUS MUÑOZ	624,15 €.
MONICA RIVERA	997,17 €.
AMAYA PITA	127,73 €.
JUAN GOSENS	261,66 €.
LARA MONTAÑA	812,14 €.
ATILANO SANTACLARA	519,82 €.
MARIA CARMEN OLARTE	147,38 €.
MARIA VICTORIA ALVAREZ	403,15 €.
GLORIA ASENSIO	142,34 €.
ANA ESTHER AGRIANO	850,25 €.
ELENA BAÑUELOS	733,75 €.
ISABEL MARTINEZ	805,99 €.
SILVIA BAHILLO	424,60 €.
LAURA GARCIA	550,24 €.
ENEIDA ORDOÑEZ	142,34 €.
MIGUEL ANGEL GOMEZ	711,71 €.
AMAYA SAGARNA	124,58 €.

2).- Dar traslado a los interesados, a la Intervención municipal y a la Tesorería municipal, a los efectos oportunos.



3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.015

Num.	F.Trasm.	Descripción	Importe
605	21/02/15	LOCAL EN PB	369,18
606	21/02/15	1º DCHA	301,59
607	26/09/93	LOCAL EN PB	0,00
608	26/09/93	1º DCHA	0,00
609	07/03/15	MITAD INDIVISA Y USUFRUCTO DEL 50% DE VIVIENDA A-3	1.032,12
610	07/03/15	NUDA PROPIEDAD DEL 50% DE VIVIENDA A-3	718,72
611	03/09/15	1º IZDA	1.043,37
612	04/09/15	GARAJE 3	55,19
613	27/08/15	3º A	974,84
614	04/09/15	1º C	10,43
615	04/09/15	GARAJE 15 Y TRASTERO 8	4,89

TOTAL PERÍODO: 4.510,33

TOTAL.....: 4.510,33



3.2.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del primer trimestre del año 2015 por importe de 713,17 euros y del segundo trimestre del año 2015 por importe de 500,35 euros.

2.- Aprobar la liquidación 186/IA/2015 por importe de 105,44 euros.

4.- EJECUCION SUBSIDIARIA DE ACTUACION MATERIAL DE DERRIBO DE OBRAS NO COMPATIBLES CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA GENERAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO, EN TÉRMINO DE USAQUI, POLÍGONO 29, PARCELA 121.

Antes de dar lectura a la propuesta, abandona la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Leopoldo García Vargas.

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2015, por el que se requería a Antonio Vargas Rioja que procediese a la demolición de las obras realizadas en la parcela 121 del polígono 29, en término de Usaqui, que son contrarias a la Normativa Urbanística General del Plan General Municipal de Haro. Obras consistentes en construcción de vallado sobre el lindero



oeste de la parcela. Apercibiéndole del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

Habida cuenta de la sentencia número 230/14 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, así como del acuerdo número 5 de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 11 de marzo de 2015.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitido en fecha 28 de septiembre de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 5 de octubre de 2015.

Vistos los artículos 93 a 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Iniciar la actuación material de derribo de las obras contrarias a la Normativa Urbanística General del Plan General Municipal de Haro, en parcela número 121 del polígono 29, término de Usaqui, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

2).- Que la ejecución subsidiaria de actuación material, al ser un acto no personalísimo puede ser realizado por sujeto distinto del obligado y por tanto se lleve a cabo por sí, por la Administración Local a través de la Brigada de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, o a través de personas físicas o jurídicas que se determinen, a costa del obligado.

3).- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá del modo dispuesto en los artículos 97 y 98, 3 y 4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

4).- La exacción podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5).- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Recaudación y de Contratación de este Ayuntamiento.



6).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

5.- SOLICITUD DE EVALARRA, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON ANDAMIOS EN CALLE SIERVAS DE JESÚS, NÚMERO 14.

En estos momentos, antes de dar lectura a la propuesta, y con el permiso de la Sra. Alcaldesa, se incorpora a la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Leopoldo García Vargas.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 9 de octubre de 2015 por Evalarra, S.L., en la que solicita licencia de ocupación de 20 m2. de vía pública con andamios, en calle Siervas de Jesús, número 14.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 9 de octubre de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de ocupación solicitada.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con andamios, por importe de 0,06 euros por m2. y día, para el año 2015. Para el año 2016 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el



interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Los materiales se colocarán y prepararán dentro de la obra, y cuando no fuera posible, la colocación y preparación se hará en el punto o espacio que el Ayuntamiento designe (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios, codales y demás elementos auxiliares de la construcción se montarán, instalarán y desharán con sujeción a las instrucciones de la dirección facultativa de la obra (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios serán cuando menos de setenta y cinco centímetros (0,75 m.) de ancho y las tablas y maromas que se empleen para su formación tendrán la resistencia correspondiente al servicio que han de prestar. Además, la parte exterior de los andamios deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro (1 m.) de suerte que se evite todo peligro para los operarios, así como la caída de los materiales, sin perjuicio de cumplir, además, la reglamentación de seguridad en el trabajo (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Una vez instalado, deberá presentarse Certificado de Seguridad del andamio, firmado por técnico competente.

Se adoptarán las medidas de seguridad señaladas en la Ordenanza de Edificación y se permitirá el paso bajo el andamio, sin provocar molestias a los peatones.

Deberá protegerse y señalizarse adecuadamente la acera y vía pública afectada por la zona de acción de la obra.

La acera deberá quedar transitable y el paso deberá protegerse con bandeja de madera, o chapa y redes, a efectos de evitar accidentes.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Deberá protegerse con plástico u otro tipo de material la acera, a efectos de evitar su rotura o manchado de pintura.

Los andamios a colocar deberán ser del tipo europeo, estar homologados, y montarse por personal especializado, dejándolos con las debidas medidas de seguridad para la realización de los trabajos.



Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión a celebrar por la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

6.- SOLICITUD DE EVALARRA, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN AVENIDA BRETÓN DE LOS HERREROS, NÚMERO 1-A.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 16 de octubre de 2015 por Evalarra, S.L., solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en avenida Bretón de los Herreros, número 11-A.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 16 de octubre de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m³. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan



vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año 2015. Para el año 2016 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n°2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Se dará cuenta de esta licencia en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

7.- SOLICITUD DE DON ADRIÁN UNTORIA CÁMARA, DE PERMISO PARA COLOCACIÓN DE TRES PARAMENTOS DESMONTABLES EN LA TERRAZA DEL ESTABLECIMIENTO, SITO EN LA PLAZA DE LA PAZ NÚMERO 11.



Dada cuenta de la instancia presentada por D. Adrián Untoria Cámara, solicitando permiso para colocación de tres paramentos desmontables, siendo dos laterales y uno paralelo a la carretera, formando una U en la terraza de su establecimiento Bar-Restaurante "Los Obarenes", sito en la Plaza de la Paz nº 11.

Visto el informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal puesto que según la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Uso Público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa (Terrazas de veladores y Quioscos de hostelería), se establece que excepcionalmente y previo informe técnico favorable, podrá autorizarse el cerramiento lateral de terrazas, en el mismo sentido de la circulación, siempre que no interfiera en el tránsito peatonal y que no afecte a elementos arquitectónicos fachadas de interés (artº. 11.2). La colocación de la terraza de invierno con tres paramentos solicitada, afecta visualmente a un edificio de interés, recogido en el Catálogo de edificios protegidos del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Bienes de Valor Cultural del Ayuntamiento de Haro con un nivel máximo de protección Grado 2.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y otros elementos con finalidad lucrativa (terrazas de veladores y quiosco de hostelería) en el municipio de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Denegar a D. Adrián Untoria Cámara, el permiso solicitado para la colocación de tres paramentos desmontables, siendo dos laterales y uno paralelo a la carretera, formando una U en la terraza de su establecimiento del Bar-Restaurante "Los Obarenes", sito en la Plaza de la Paz nº 11, debido a los motivos expuestos en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

2).- Dar traslado a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.



8.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE D. CECILIO PRIETO BARAHONA, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR " EL NIDO" SITO EN PARQUE PINTORES TUBÍA Y SANTAMARÍA, N° 1.

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por D. Cecilio Prieto Barahona, comunicando el cambio de titularidad del Bar "El Nido" sito en Parque de los Pintors Tubía y Santamaría n° 1. (antes a nombre de Patricia Herrán Minayo)).

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por D. Cecilio Prieto Barahona, del Bar "El Nido" sito en Parque de los Pintors Tubía y Santamaría n° 1. (antes a nombre de Patricia Herrán Minayo).

9.- SOLICITUD DE DON SERGIO GONZÁLEZ NUÑO, DE PERMISO PARA COLOCAR TERRAZA (2 MESAS ALTAS) EN EL BAR "EL NIDO" SITO EN EL PARQUE DE LOS PINTORES TUBÍA Y SANTAMARÍA NÚMERO 1.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Sergio González Nuño, solicitando autorización para ocupación de vía pública por medio de terraza en el Parque de los Pintores Tubía y Santamaría, para el bar "El Nido", con una ocupación de 2 mesas altas, 4 m² (2 m² cada una).

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal para el año 2016.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Sergio González Nuño, la ocupación de vía pública por medio de terraza en el Parque de los Pintores Tubía y Santamaría, para el bar "El Nido", con una ocupación de 2 mesas altas, 4 m² (2 m² cada una).

2).- Comunicar al interesado que deberá dejar paso reglamentario a los peatones, además de respetar la zona que será marcada por los Técnicos Municipales y no exceder de la ocupación de vía pública que tiene autorizada.

3).- En el caso de que en esa calle concurren actos o circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico (desfiles, procesiones, cabalgatas, otros...), que puedan afectar al normal desarrollo de las mismas, deberán retirarse por parte del adjudicatario (previa notificación municipal), las barricas, comportas, mesas, sillas, o cualquier otro elemento funcional o decorativo instalado en suelo público, hasta que estas hayan finalizado.

4).- Deberá cumplirse en lo que sea de aplicación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa en el municipio de Haro; y en particular el **Artículo 13**. Limpieza y retirada de terraza y **Artículo 11.3** en lo referido a la retirada diaria de barricas, comportas y mesas altas, así como de las tareas de limpieza necesarias, cumpliendo con lo dispuesto al respecto en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

5).- Aprobar una liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública de 92,16 euros para el año 2016. De acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 2.12, la ocupación se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

6).- Dar traslado a la Policía Local y a la Unidad de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- SOLICITUD DE D. CELESTINO VIVES PUIGGROS, DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA EL GARAJE SITO EN LA C/ TIRÓN, NÚMERO 1.



Dada cuenta de la solicitud de D. Celestino Vives Puiggros, de licencia de vado permanente para el garaje sito en C/ Tirón, nº 1, de 3 m. de entrada y 60 m2. de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Celestino Vives Puiggros, licencia de vado permanente para el garaje sito en C/ Tirón, nº 1, de 3 m. de entrada y 60 m2. de superficie.

2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2015 que asciende a 57,60 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de la placa.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- SOLICITUD DE BANCO DE SANGRE DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR UNIDAD MÓVIL EN LA C/VICENTE ALEIXANDRE LOS DÍAS 20 Y 21 DE NOVIEMBRE.

Dada cuenta de la solicitud de Banco de Sangre de la Rioja, de autorización para estacionar un autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, en la entrada de día del Centro de Salud, el día 20 de noviembre de 2015 de 17:30 h. a 21:00 h. y el 21 de noviembre de 2015, de 10:00 h. a 13:30 h.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder autorización a Banco de Sangre de la Rioja, para estacionar un autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, en la entrada de día del Centro de Salud, el día 20 de noviembre de 2015 de 17:30 h. a 21:00 h. y el 21 de noviembre de 2015, de 10:00 h. a 13:30 h.

2).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS, DE LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2015.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, reunida con fecha de 21 de octubre de 2015, respecto a la Normativa para la Concesión de Subvenciones a Asociaciones Deportivas de la Localidad para el año 2015.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la Normativa para la concesión de Subvenciones a Asociaciones Deportivas de la localidad para el año 2015, que se detalla a continuación:

NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2015

1.- Los peticionarios deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Haro, debiendo presentar



la documentación completando la **ficha normalizada** que se hará entrega junto a la comunicación de la normativa, toda asociación que no presente en este momento la ficha actualizada de sus datos, aún no solicitando subvención, será borrada de la lista de asociaciones a la que se remite informaciones, comunicados, etc... a fin de tener un registro lo más actualizado posible.

2.- Fotocopia del NIF/CIF de la Asociación.

3.- Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la Seguridad Social, en su caso.

4.- Relación de los ingresos y gastos de la Asociación del año 2015.

5.- Memoria de todas las actividades ejecutadas año 2015, con las subvenciones e ingresos recibidos o solicitados anteriormente, tanto por parte del Ayuntamiento como de otro tipo.

6.- Certificado del secretario de la Asociación que acredite el número de miembros que la componen al día de la presente.

7.- Facturas originales o fotocopias compulsadas, de los gastos originados para la realización de las actividades

8.- Relación de subvenciones o ayudas de otras recibidas de otras entidades.

9.- Memoria de actividades a desarrollar en el año 2016 y presupuesto de las mismas.

10.- Se deberán aportar en su caso aquellos carteles, folletos ,.... que anuncien las actividades realizadas reflejando la colaboración del Ayuntamiento de Haro.

11.- En toda la tramitación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, así como a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha de 4 de octubre de 2005 (BOR 22/12/2005), a las que se someterán todas aquellas solicitudes presentadas.

12.- Las asociaciones reconocerán las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento mediante la cesión de locales u otras colaboraciones si las hubiera.

13.- Toda la documentación deberá contar con la certificación del Presidente y Secretario de la Asociación.



14.- Se establece un porcentaje subvencionable máximo de hasta el 40 % del presupuesto. Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta el número de actividades, su interés y relevancia, el número de asociados y federados,...

15.- El plazo de solicitud de las subvenciones finaliza el día 6 de noviembre de 2015.

16.- Todas aquellas asociaciones que utilicen algún local del Ayuntamiento, deberán tener suscrito los correspondientes seguros necesarios para el desarrollo de sus actividades, eximiendo al Excmo. Ayuntamiento de Haro de toda aquella responsabilidad derivada de la ejecución de actividades, espectáculos, cursos, etc... motivada por la Asociación.

17.- La presentación de la solicitud de subvención para el año 2015, implica la autorización al Ayuntamiento de Haro, a incorporar los datos recogidos, en un fichero llamado "Datos Asociaciones 2016", cuya finalidad es facilitar la organización e información, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, en su Unidad de Cultura y Deporte, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

13.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y EL HARO SPORT CLUB, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2015.

Antes de dar lectura a la propuesta, abandona la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Leopoldo García Vargas.



Vista la plantilla genérica para la firma de convenios y subvenciones con diversas asociaciones deportivas, para el año 2015, aprobada en Junta de Gobierno Local con fecha 21 de enero de 2015.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, celebrada el 21 de octubre de 2015, por el que se aprueba la firma de un convenio a suscribir con el Haro Sport Club, para el desarrollo de las actividades de la entidad durante el año 2015.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la firma de un convenio a suscribir con el Haro Sport Club, para el desarrollo de las actividades de la entidad durante el año 2015, por importe de 11.250 euros, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

2).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

14.- AMPLIACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS DE HARO, PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.

En estos momentos, antes de dar lectura a la propuesta, y con el permiso de la Sra. Alcaldesa, se incorpora a la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Leopoldo García Vargas.



Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 22 de octubre de 2015, respecto a la ampliación de la programación del Teatro Bretón de los Herreros para el mes de noviembre de 2015.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la ampliación de la programación del Teatro Bretón de los Herreros del mes de noviembre de 2015, como se detalla a continuación:

AMPLIACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS MES DE NOVIEMBRE DE 2015

D	GENERO	TÍTULOS	PROMOTOR	HORA
1	ÓPERA	LAS BODAS DE FIGARO,	CONCEJALÍA	20:30
1		ÓPERA EN DIFERIDO,	CULTURA	
		DESDE EL ROYAL OPERA		
		HOUSE, de LONDRES.		
1	ZARZUELA	LUISA FERNANDA,	CONCEJALÍA	20:30
8		ZARZUELA EN DIFERIDO	CULTURA	
		DESDE EL TEATRO REAL		

NOTAS SOBRE ESTA PROGRAMACIÓN

1.- Las proyecciones en vídeo de Alta Definición, el día 11 de noviembre LAS BODAS DE FIGARO, desde el ROYAS OPERA HOUSE, de LONDRES y el día 18 de noviembre LUISA FERNANDA, desde el TEATRO REAL, Tienen un precio cada una de ellas de 9 € para socios C.A.B y venta anticipada y de 11 € para el resto del público y venta en taquilla.

Se pueden retirar las entradas de manera anticipada en el Centro Municipal de Cultura en horario de 9 a 14 horas desde el día 2 de noviembre para los socios C.A.B. y desde el día 4 de noviembre, para el resto del público.

La taquilla del teatro abrirá una hora antes del inicio de las sesiones, las reservas no retiradas treinta minutos antes del inicio de la sesión correspondiente serán puestas a la venta.



Esta programación podrá sufrir modificaciones que serán anunciadas con la mayor antelación posible.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

15.- SOLICITUD DE SERVICIOS FUNERARIOS DE HARO, S.L. PARA REDUCCION DE RESTOS DE D. DONATO IGLESIAS OÑATE EN LA FOSA 45 DE LA CALLE SANTA JOSEFINA.

Dada cuenta de la instancia presentada por Servicios Funerarios de Haro, S.L., solicitando la reducción de restos de D. Donato Iglesias Oñate en la fosa nº 45 de la C/ Santa Josefina.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2007, y entró en vigor el 1 de enero de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar la reducción de un resto en la fosa nº 45 de la C/ Santa Josefina.

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 12 euros.

16.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.



Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-presidenta y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, incorporar los siguientes acuerdos:

16.1.- DESESTIMACION SOLICITUD MODIFICACION CALENDARIO LABORAL 2015 POLICIAS LOCALES

Visto el escrito presentado por D. José Luis García Fonseca, D. Michael Carlos Medina Sinjal, D. Gonzalo Palacios Ocón y D. Guillermo Gómez Ruesgas, todos ellos en calidad de Delegados de Personal del Ayuntamiento de Haro, por el que solicitan que, en aplicación Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, se ajuste el calendario de la Policía Local para el año 2015 con un computo anual de 1.742 horas, al existir una diferencia de 15 horas, a descontar de las 1.757 horas que tienen en el calendario del año 2015.

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Personal de fecha 26/10/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

D. Máximo Martínez, Técnico de Gestión de Personal del Ayuntamiento de Haro, a solicitud de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 19/10/2015, se emite el presente

INFORME

ANTECEDENTES



Primero. En fecha 6/10/2015, R.E.,. n° 8.519/2015, D. José Luis García Fonseca, D. Michael Carlos Medina Sinjal, D. Gonzalo Palacios Ocón y D. Guillermo Gómez Ruesgas, todos ellos en calidad de Delegados de Personal del Ayuntamiento de Haro, solicitan que se ajuste el calendario de la Policía Local para el año 2015 con un computo anual de 1.742 horas, al existir una diferencia de 15 horas, a descontar de las 1.757 horas que tienen en el calendario del año 2015.

Segundo. Por quién suscribe se eleva propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local de fecha 19/10/2015, acordando la misma dejar el asunto sobre la mesa, considerando necesaria la emisión de Informe por el Técnico de Gestión de Personal.

Tercero. A la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, en aplicación de lo recogido en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 18/03/2005, desarrollan una jornada que es superior en 100 horas a la que realiza el resto del personal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Considerando lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 7/1985, de 12 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la cual "La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado. Se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada".

Considerando lo dispuesto en el art. 144 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme al cual, "Los funcionarios de la Administración local tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública".

Considerando la STSJ de Cantabria de 01/09/02008, conforme a la cual "Las corporaciones locales carecen de competencia para



determinar, vía acuerdo con los funcionarios, el cómputo anual de la jornada laboral de sus funcionarios, pues el art. 94 de la L.B.R.L establece, taxativamente, que <<La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado>>".

Considerando la STSJ de Andalucía de 29/05/2008, conforme a la cual "a los funcionarios de las Entidades Locales a tenor de lo establecido por el artículo 94 de la Ley 7/1985 (...) en atención a los claros términos que sobre aquel concreto extremo, relacionado con la jornada laboral, emplea el citado precepto y su naturaleza evidentemente imperativa, reconocida por el Tribunal Supremo en más de alguna ocasión (por ejemplo en las Sentencias de 20 de febrero de 1996 y 5 de diciembre de 1997, que no admiten al respecto cuestión alguna (...))".

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que puede afirmarse el carácter básico del art. 94 de la Ley 7/1985, de 12 de abril, toda vez que tiene su fundamento y encaje en el art. 149.1.18º CE , que determina la competencia exclusiva estatal sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios (TSJ de Cataluña de 15/09/2015).

2.- Que la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado (STS de 8/10/2007)

Segundo. Considerando lo dispuesto en la Resolución de 23 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el régimen para el disfrute de un día adicional de asuntos particulares introducido por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público y se adapta la Resolución de 28 de diciembre de 2012 de esta Secretaría de Estado, conforme a la cual "La disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, ha modificado el apartado k) del artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, incrementando en uno el número de días de permiso por asuntos particulares a los que tienen derecho los funcionarios públicos. Se trata de una medida cuyo ámbito de aplicación se extiende a



todo el personal al servicio de una Administración Pública (...), en consecuencia, se hace necesario adecuar la Resolución de 28 de diciembre de 2012 de esta Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, aumentando a cuatro el número de días por asuntos particulares a los que tienen derecho los empleados públicos en lugar de los tres actuales, así como adaptando a dicha modificación el cómputo de horas anuales equivalentes a la jornada general de treinta y siete horas y media semanales de promedio en cómputo anual.

(...)

Por todo ello, esta Secretaría de Estado (...), ha resuelto:

1. Adaptar la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, en los siguientes términos:

El apartado 3.1 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, queda redactado de la siguiente manera:

«3.1 La duración de la jornada general será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cincuenta y siete horas anuales»".

Considerando lo dispuesto en la Resolución de 22 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, conforme a la cual "Ante la necesidad de actualizar el régimen de jornada y horarios de trabajo de aplicación al personal al servicio de la Administración General del Estado (...) se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de 28 de diciembre de 2012 (...).

En primer lugar, el artículo 28, apartado tres, de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, ha modificado el apartado k) del artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, incrementando en uno el número de



días de permiso por asuntos particulares a los que tienen derecho los funcionarios públicos. En consecuencia, resulta necesario adecuar la referida Resolución aumentando a cinco el número de días por asuntos particulares a los que tienen derecho los empleados públicos en lugar de los cuatro señalados en la versión actualmente vigente, así como actualizando a dicha modificación el correspondiente número de horas anuales equivalentes a la jornada general de treinta y siete horas y media semanales de promedio en cómputo anual.

(...)

En base a todo lo anterior, esta Secretaría de Estado, (...) ha resuelto:

1. Modificar la Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, en los siguientes términos:

(...)

1.3 El apartado 3.1 queda redactado del siguiente modo:

«3.1 La duración de la jornada general será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientas cuarenta y nueve horas anuales».

Considerando lo dispuesto en el art. 2.Uno del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, conforme al cual "Se modifica la letra k del artículo 48 que queda redactada como sigue:

«Artículo 48 Permisos de los funcionarios públicos

Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:

k) Por asuntos particulares, seis días al año».

Considerando lo dispuesto en la Resolución de 16 de septiembre de 2015, conforme a la cual "Mediante esta modificación se incluye la transposición técnica de las medidas en materia de permisos y vacaciones reguladas en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan



otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

(...)

En base a lo anterior, esta Secretaría de Estado (...) resuelve:

Primero. Se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, en los siguientes términos:

1. Se modifica el epígrafe 1 del apartado 3, que queda redactado como sigue:

«3.1 La duración de la jornada general será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales».

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que el Estado vía Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, incrementó en uno el número de días de permiso por asuntos particulares, pasando de tres a cuatro, lo que hizo necesario adecuar la Resolución de 28 de diciembre de 2012 de esta Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, para adaptar el cómputo de horas anuales equivalentes a la jornada general de treinta y siete horas y media semanales de promedio en cómputo anual a dicha modificación, estableciendo una jornada general equivalente a mil seiscientos cincuenta y siete horas anuales.

2.- Que el Estado vía Ley 15/2014, de 16 de septiembre, incrementó en uno el número de días de permiso por asuntos particulares, pasando de cuatro a cinco, lo que hizo necesario adecuar la Resolución de 28 de diciembre de 2012 de esta Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, para adaptar el cómputo de horas anuales equivalentes a la jornada general de treinta y siete horas y media semanales de promedio en cómputo anual a dicha modificación, estableciendo una jornada general equivalente a mil seiscientos cuarenta y nueve horas anuales.

3.- Que el Estado vía Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, incrementó en uno el número de días de permiso por asuntos particulares, pasando de cinco a seis, lo que hizo necesario adecuar la Resolución de 28 de diciembre de 2012 de esta Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, para adaptar el cómputo de horas anuales equivalentes a la jornada general de



treinta y siete horas y media semanales de promedio en cómputo anual a dicha modificación, estableciendo una jornada general equivalente a mil seiscientas cuarenta y dos horas anuales.

Tercero. Que el método de cálculo que el Estado realiza para la obtención del cómputo anual de horas, tal y como expone en sus consultas el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, es el mismo que el seguido en 2005, respondiendo al siguiente detalle,

Periodo considerado:

Para el calculo de horas anuales de referencia se ha utilizado un periodo de 28 años por ser esa cantidad el mínimo común múltiplo de 4 (periodo de los años bisiestos) y de 7 (numero de días de la semana). De ese modo en el periodo considerado cada día del año (excepto el 29 de febrero en los años bisiestos) caerá 4 veces, en cada día, de la semana (4 veces en lunes, ... 4 veces en domingo).

En concreto el periodo considerado ha sido 2013-2040.

En ese periodo el número de años bisiestos es de 7 y el de no bisiestos es de 21.

Por tanto el número de días naturales en el periodo de referencia será de:

$$\begin{aligned} 7 * 366 &= 2.562 \\ 21 * 365 &= \underline{7.665} \\ &10.227 \end{aligned}$$

Cálculo del número de días festivos en el periodo considerado:

$$\begin{aligned} \text{Nacionales y autonómicos} &= 12 \\ \text{Locales} &= 2 \\ \text{24 y 31 de diciembre} &= \underline{2} \\ &16 \end{aligned}$$



Cálculos:

Número teórico de festivos	16 * 28 =	448
Corrección festivos que caen en sábado	14 * 4 =	<u>-56</u>
Número real festivos en periodo considerado		392

Vacaciones:

22 días hábiles anuales * 28 años = 616

Número de sábados y domingos:

Número de sábados en periodo considerado	365*4 =	1.460
Número de domingos en periodo considerado	365*4 =	1.460
Número veces que el 29/02 cae en sábado o en domingo en el periodo considerado		= <u>2</u>
		2.922

Número de días por asuntos particulares:

6 días hábiles anuales * 28 años = 168

Cálculo de número de días laborales en el periodo considerado:

Número de días del periodo considerado	=	10.227
Número de días festivos	=	-392
Número de días de vacaciones	=	-616
Número de sábados y domingos	=	-2.922
Número de días por asuntos particulares	=	<u>-168</u>
		6.129

Cómputo horas anuales:

Horas anuales = (Número días laborables * 7,5 horas)



Es decir, 1.642 horas

CONCLUSIONES

Primero. Que la jornada de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Haro es la misma en cómputo anual que la establecida para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, siendo el Estado el único competente para su fijación.

Segundo. Que el método utilizado por el Estado para la obtención del cómputo anual de horas, tiene en cuenta los días por asuntos particulares ("mocosos"). Así,

- Si el número de días por asuntos particulares es de cuatro, entonces:

Número de días por asuntos particulares:

$$4 \text{ días hábiles anuales} * 28 \text{ años} = 112$$

Cálculo de número de días laborales en el periodo considerado:

$$\text{Número de días del periodo considerado} = 10.227$$

$$\text{Número de días festivos} = -392$$

$$\text{Número de días de vacaciones} = -616$$

$$\text{Número de sábados y domingos} = -2.922$$

$$\text{Número de días por asuntos particulares} = \underline{-112}$$

$$6.185$$

Cómputo horas anuales:

$$\text{Horas anuales} = \underline{(\text{Número días laborables} * 7,5 \text{ horas})} = 1.657$$

28

- Si el número de días por asuntos particulares es de cinco, entonces:

Número de días por asuntos particulares:



5 días hábiles anuales * 28 años = 140

Cálculo de número de días laborales en el periodo considerado:

Número de días del periodo considerado	=	10.227
Número de días festivos	=	-392
Número de días de vacaciones	=	-616
Número de sábados y domingos	=	-2.922
Número de días por asuntos particulares	=	<u>-140</u>
		6.157

Cómputo horas anuales:

Horas anuales = (Número días laborables * 7,5 horas) = 1.649

28

- Si el número de días por asuntos particulares es de seis, entonces:

Número de días por asuntos particulares:

6 días hábiles anuales * 28 años = 168

Cálculo de número de días laborales en el periodo considerado:

Número de días del periodo considerado	=	10.227
Número de días festivos	=	-392
Número de días de vacaciones	=	-616
Número de sábados y domingos	=	-2.922
Número de días por asuntos particulares	=	<u>-168</u>
		6.129

Cómputo horas anuales:

Horas anuales = (Número días laborables * 7,5 horas) = 1.642

28



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Desestimar la solicitud formulada por D. José Luis García Fonseca, D. Michael Carlos Medina Sinjal, D. Gonzalo Palacios Ocón y D. Guillermo Gómez Ruesgas, al ser la jornada de trabajo en computo anual del Ayuntamiento de Haro para el año 2015, tras las modificaciones operadas por el Estado vía Resolución de 22 de julio de 2015 y Resolución de 16 de septiembre de 2015, de 1.642 horas y no de 1.657 horas.

2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

16.2.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE APRUEBA EL BORRADOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO POR EL QUE SE REGULA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA SECCIÓN DE CABECERAS DE COMARCA, DEL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2015.

Visto que la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2015 acordó la aprobación del borrador del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro por el que se regula la participación del municipio en la sección de Cabeceras de Comarca, del Fondo de Cooperación Local de La Rioja para el año 2015, remitido por la Dirección General de Política Local, en el que se establece como subvención de dicha Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Haro la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (367.344 euros).

Visto que por parte de la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial se propone a este Ayuntamiento la modificación de las cláusulas cuarta y quinta de dicho borrador.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2015 por el que se aprueba el citado borrador de Convenio, en las cláusulas cuarta y quinta, de acuerdo con el nuevo texto que figura en el expediente y estableciendo como subvención de dicha Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Haro la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (367.343 euros).

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa Dña. Laura Rivado Casas, para la firma del documento de formalización del citado Convenio.

16.3.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE HARO.

Dada cuenta de la relación del Voluntariado de Protección Civil de Haro presentada por D^a María Sonia Rosales Iñiguez, en calidad de Jefa de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Haro.

Visto el Convenio de Colaboración en materia de Voluntariado y Protección Civil suscrito con fecha 6 de junio de 2008 entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el pasado día 13 de octubre de 2015.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Aprobar la siguiente relación de Voluntarios de Protección Civil de Haro:

- María Sonia Rosales Íñiguez, Jefa de la Agrupación.
- Juan Carlos Mahave Árnaez, Segundo Jefe de la Agrupación.
- Juan Carlos Santamaría López.
- José Genaro Cortés.
- Juan Luis Fernández Miguel.
- Felipe Basáñez Durán.

2).- La Jefatura de Protección Civil la ostenta la Alcaldía-Presidencia del Exmo. Ayuntamiento de Haro, pudiendo ser delegada en una Concejalía si se estimara conveniente.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Haro, y al Centro de Coordinación Operativa (CECOP) de "112 SOS-Rioja", dependiente de la Dirección General de Justicia e Interior.

4).- Asimismo, dar cuenta de este acuerdo a la Jefa del Negociado de Servicios Generales, a los efectos oportunos.

17.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria Accidental da cuenta de los siguientes:

- Sentencia 137/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, dictada en el Procedimiento Abreviado 34/2012 B por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2011.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se resuelve abonar al Ayuntamiento de Haro la cantidad de 2.859,50 € por la ejecución de las obras de "Reforma de las escaleras para acceder a los porches en el edificio de Primaria y



trabajo de pintura en aulas, cocina y comedor" en el CEIP "Nuestra Señora de la Vega".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se resuelve abonar al Ayuntamiento de Haro la cantidad de 5.415,60 € por la ejecución de las obras de " Cambio de carpintería, forrado de tubería y eliminación de fondo de armario" en el CEIP "San Felices de Bilibio".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes remitidos por Laboratorios Alfaro, S.L.U, sobre el nivel de nitratos en el agua de consumo humano, correspondiente a los ensayos nº: 65.913, 65.914 y 65.915.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

A propuesta del Sr. Interventor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Que todos los asuntos de personal relativos a "abono de sustituciones, gastos de locomoción y dietas, servicios extraordinarios, anticipos, indemnizaciones...", sean incluidos en el Orden del Día de la penúltima Junta de Gobierno Local que se celebre al mes.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al Técnico de Gestión de Personal.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte



horas y cincuenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Laura Rivado Casas

Fdo.: Mónica Valgañón Pereira